



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 4
RM N° 052/09

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 052 /09**



Sucre, 20 de Febrero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante NOTA R.P.C. CITE No. 030/09 de 03 de febrero de 2009, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato CDJ No. 08/09, "**CONSTRUCCION PUERTA DEL BICENTENARIO Y AREA CULTURAL TINTA MAYU**" D-3, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro N° CDE1-19 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la NOTA R.P.C. CITE No. 030/09 de 03 de febrero de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11) del art. 12º de la Ley de Municipalidades, los antecedentes del proceso de adjudicación y Contrato CDJ No 08/09, "**CONSTRUCCION PUERTA DEL BICENTENARIO Y AREA CULTURAL TINTA MAYU**" D-3.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 035/2008**, CUCE: 08-1101-00-124528-1-1, (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, "**CONSTRUCCION PUERTA DEL BICENTENARIO Y AREA CULTURAL TINTA MAYU**" D-3, bajo los términos del Documento de Licitación para la ejecución del proyecto Código Int.: 035/2008, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 112/2008 de 29 de diciembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar a la empresa **CONSTRUCTORA "ROBLEDAL"**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 015/2009 de 15 de enero de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 035/08, "**CONSTRUCCION PUERTA DEL BICENTENARIO Y AREA**



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 4
RM N° 052/09

CULTURAL TINTA MAYU" D-3, a la empresa CONSTRUCTORA "ROBLEDAL", representado legalmente por el Sr. Jorge Alejandro Rivera Solares, con un plazo de ejecución de 230 días calendario, por un monto de BOLIVIANOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 24/100 (Bs. 2'419.622,14.-).

Que, el contrato de obra , "CONSTRUCCION PUERTA DEL BICENTENARIO Y AREA CULTURAL TINTA MAYU" D-3, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00638, de 27 de enero de 2009, Fuente 20, Organismo 210, Recursos Especificos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 13, Proy. 0006, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 2'222.328,00.- y, N° Preventivo 00639, de 27 de enero de 2009, Fuente 41, Organismo 113, Tesoro General de la Nación – Participación Popular, Imputado al Prog. 13, Proy. 0006, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 197.295,00. Siendo un total autorizado de Bs. 2'419.623.-

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato CDJ No. 08/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de Licitación 035/08 (fjs. 81 a fjs. 490)
Resolución Administrativa Nro 111/2008 de inicio de proceso de contratación (fjs. 78)
Resolución Administrativa N° 112/2008 de Aprobación DBC (fjs. 192)
Especificaciones Técnicas (fjs. 1 a 59)
Certificación Presupuestaria (fjs. 616 -618)
Publicación en el SICOES (fjs. 79)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 198)
Acta de Apertura de propuestas (fjs. 199)
Informes Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadora (fs. 205)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 206 - 207)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 467)
Número de Identificación Tributaria (fjs. 607)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fjs. 609)
Póliza de Seguro de Seriedad de propuesta (fjs. 255)
Póliza de Cumplimiento de Contrato (fjs. 308)
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fjs. 304)

Que, en Sesión Plenaria de 16 de febrero de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 036/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.D.J. No. 08/09, Licitación Pública Nacional No. 035/08 "CONSTRUCCION PUERTA DEL BICENTENARIO Y AREA CULTURAL TINTA MAYU D-3", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación del artículo quinto en la presente Resolución, señalando que el Estudio a Diseño Final del Proyecto, la calidad de la Ejecución de la Obra, la Designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del ejecutivo municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente

Que, antes de la emisión de la correspondiente Resolución, se advirtió que el artículo cuarto (4º) de la Propuesta del Informe No. 036/09 que hace al Contrato C.D.J. No. 08/09 y el Proyecto de Resolución, que instrúa al ejecutivo municipal el cumplimiento del art. 2 de la Resolución Municipal No. 23/08 y la Resolución Municipal No. 037/08, antes del inicio de



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 4
RM N° 052/09

la obra, se advirtió que las disposiciones legales citadas, es decir, el art. 2 de la Resolución No. 023/08 de 30 de enero de 2008, se encuentra DEROGADO y la Resolución No. 037/08 de 15 de febrero de 2008, se encuentra ABROGADA, ambas por Resolución No. 182/08 de 30 de abril de 2008, respectivamente.

Que, emergente de este error subsanable, la señora Concejal: Lic. Mary Echenique Sánchez, H. SECRETARIA DEL ENTE DELIBERANTE, por nota HCM SECRETARIA Int. 07/09 de 16 de febrero de 2009, representa al H. Concejo Municipal, señalando que la Resolución No. 037/08 y el art. 2 de la Resolución 23/08, han sido abrogados y derogados, mediante Resolución Municipal No. 182/08, en este sentido, habiéndose aprobado por unanimidad el Informe No. 036/09 de la Comisión de Desarrollo Económico, en Sesión Plenaria de 16 de febrero de 2009, corresponde al Pleno del H. Concejo Municipal, reconsiderar su decisión, adecuándose a la normativa vigente, representación que ha sido analizada y RECONSIDERADA en su Sesión Plenaria de 20 de febrero de 2009, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, determinando, ratificar la aprobación del Informe No. 036/08, que hace al Contrato C.D.J. No. 08/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con la modificación del Punto 4 del Informe 036/09 y el Proyecto de Resolución, incorporando en su reemplazo el art. 2 de la Resolución Municipal No. 182/08 de 30 de abril de 2008.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato CDJ No. 08/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe, Ing. Carlos René Miranda Claire, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero a.i. y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la empresa CONSTRUCTORA "ROBLEDAL", representado legalmente por el Sr. Jorge Alejandro Rivera Solares, para la ejecución del proyecto, "CONSTRUCCION PUERTA DEL BICENTENARIO Y AREA CULTURAL TINTA MAYU" D-3, con un costo total de BOLIVIANOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 14/100 (Bs. 2'419.622,14.-) y un plazo de ejecución de 230 días calendario.
- Art. 2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art. 3º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 4º.** El ejecutivo Municipal, debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el art. 2 de la Resolución Municipal No. 182/08 de 30 de abril de 2008, con la finalidad de garantizar la obra.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

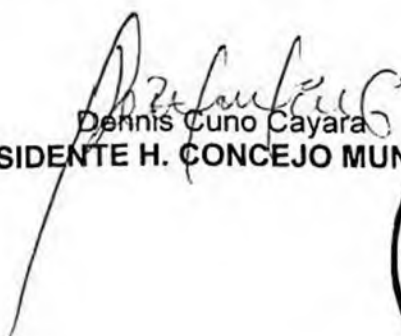
Página 4 de 4
RM N° 05209

Art. 5°. Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio a Diseño Final del Proyecto, la calidad de la Ejecución de la Obra, la Designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del ejecutivo municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.


Art. 6°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 7°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

